

ORDENANZA N° 38

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS VIAS DENTRO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º. - En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el 57 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, éste Ayuntamiento establece la presente ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por “Estacionamiento limitado”

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º. - Constituye el hecho imponible de la tasa, el aprovechamiento especial de la vía pública reservada a estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica de acuerdo con lo previsto en el Art. 20.3 u) del RDL 2/2004, dentro de las zonas de estacionamiento regulado, previstas en esta Ordenanza y bajo control de tiempo de estacionamiento, quedando exceptuados:

- a.- El estacionamiento regulado de ciclomotores y bicicletas
- b.- El estacionamiento regulado de vehículos con los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente en todo momento, y la operación tenga una duración máxima de 5 minutos.
- c.- El estacionamiento regulado de los vehículos auto-taxi durante la prestación de su servicio y siempre que el conductor esté presente en la parada
- d.- El estacionamiento regulado de vehículos oficiales debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- e.- El estacionamiento regulado de vehículos de las representaciones diplomáticas o consulares debidamente identificados y a condición de reciprocidad
- f.- El estacionamiento regulado de vehículos o y ambulancias de la Seguridad Social o de la Cruz Roja, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia

g.- El estacionamiento regulado de los vehículos que, conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, cuenten con la autorización especial que en la misma se regula

h.- El estacionamiento regulado de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero de mayor edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a 5 minutos

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3°. - 1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003 GT que se beneficien de los servicios de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas en la modalidad de ESRO (Estacionamiento regulado de rotación) y que constituye el hecho imponible de este tributo, conforme a lo dispuesto en el Art. 20.3 u) el RDL 2/2004

MODALIDADES DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 4°. - La modalidad de estacionamiento regulado es

a) Estacionamiento regulado de rotación ESRO

FORMAS DE PAGO SEGUN MODALIDAD

Artículo 5°. - *En la modalidad ESRO*

a.- El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en esta Ordenanza, deberá adquirir en los expendedores un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora hasta la que dura su autorización

b.- Este billete deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente, para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior

c.- Al término del tiempo señalado en el billete, el estacionamiento estará desautorizado, y el propietario o conductor del vehículo quedará sujeto a las sanciones previstas en la norma aplicable, pudiendo, no obstante ello, prorrogar su autorización concluida, durante treinta minutos después de rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado con la adquisición de un nuevo billete de prórroga expresamente previsto para ello

RESPONSABLES

Artículo 6°. -1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 42 de la Ley 58/2003 GT

2. -Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 43 de la Ley 58/2003 GT

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º. - 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente tarifa

ZONA AZUL / ESRO

	Euros
Mínimo 15 minutos.....	0,15
60 minutos.....	0,60
120 minutos.....	1,20
Fracciones intermedias 3.min.....	0,03
Anulación denuncia.....	2,40
Por prórroga máx. 30 minutos.....	2,40
Máximo autorizado.....	2 horas

La tarifa de anulación denuncia, será aplicable tan solo a los usuarios que adquieran el ticket de anulación dentro de la hora siguiente a la del límite de estacionamiento

DEVENGO

Artículo 8º. - 1. - La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del espacio destinado a estacionamiento limitado, que en este caso será en el momento previo a que el usuario presione el botón “validación” en que será entregado el ticket

2. - Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente

3. - Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º. - No se concederán otros beneficios fiscales en la exacción de la Tasa, que los expresamente previstos en el Art. 9 del RDL 2/2004 No obstante podrán reconocerse los beneficios fiscales que la ordenanza determine en los supuestos expresamente previstos por la Ley

NORMAS DE GESTION PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO RESERVADO A ESTACIONAMIENTO LIMITADO

Artículo 10. - HORARIOS

HORARIO ZONAS AZUL

De lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h y de 17:00 h. a 20:00 h
Sábados de 9:00 a 14:00 h.

Domingos y Festivos: Libre

CALCULO Y VISUALIZACION EXTERIOR DEL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO

El aparato permite la visualización de las siguientes tarifas:

Lineales

Progresivas o decrecientes

Rotativas y/o residentes

Duración y /o importe de unidades variable

A medida que se introduzcan las monedas, el aparato indicará al usuario el cúmulo de importes registrados y la hora límite de estacionamiento

Es posible el pago de una o varias fracciones de tiempo total de estacionamiento autorizado

TIPOS DE USUARIOS

Tipo R: Son los Residentes que utilizan el estacionamiento en la vía pública como lugar fijo y habitual de estacionar cerca de su domicilio

Tipo L: Son los usuarios que estacionan los vehículos por motivos Laborales, y que utilizan el estacionamiento en la vía pública como lugar donde dejar sus vehículos

Tipo G: Son aquellos usuarios que utilizan la vía pública como lugar de estacionamiento esporádico mientras realizan Gestiones de corta duración

Tipo T: Son los usuarios Transeúntes que residen en la zona por cortos periodos de tiempo (días, semanas) y que utilizan la vía pública para dejar sus vehículos cerca de sus lugares de vivienda esporádica

TIPOS DE MONEDAS ADMITIDAS POR EL APARATO

Se utilizará el Euro, o fichas simultáneamente

SELECCIÓN DE TARIFAS

En el caso de un expendedor con pago con tarjeta, la selección se podrá hacer automáticamente por el expendedor gracias a un código registrado en la tarjeta

ESTACIONAMIENTO TIEMPO REAL

El pago con tarjeta permitirá una opción “estacionamiento tiempo real” con las funcionalidades siguientes:

- Toma de una fianza fija con entrega de un ticket de estacionamiento por el tiempo máximo autorizado

- Recuperación del importe de la diferencia entre el tiempo realmente estacionado y la fianza tomada por el expendedor
- Importe mínimo pagado correspondiente al pago mínimo autorizado
- Verificación de las infracciones potenciales por ticket de control

DIAS FESTIVOS, DIAS COMERCIALES

Además de las tarifas aplicables a los siete días de la semana, el aparato tendrá en cuenta los periodos festivos, así como los periodos comerciales durante los cuales se aplicarán tarifas propias a cada tipo de periodo

TICKETS DE ESTACIONAMIENTO

El aparato entregará un ticket preimpreso conteniendo las siguientes características:

Día del año de fin de estacionamiento, hora de fin de estacionamiento
Fecha y año y precio pagado

Si el importe introducido es prohibido o superior al precio máximo, al presionar sobre el botón de obtención del ticket producirá:

La anulación de la operación con la devolución del importe introducido

En opción, entregar un ticket si el sobrepago está autorizado. Un importe de sobrepago podrá ser programado. Si el importe introducido sobrepasa este importe, la transacción se anula, el importe introducido es devuelto

Por acción previa del usuario, un ticket de resguardo podrá ser impreso a continuación del ticket de estacionamiento. El resguardo guardará las informaciones principales del ticket

AMBITO DE APLICACION

Artículo 11º . - ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

<u>Calle o Plazas</u>	<u>Nº de estacionamientos</u>
Pº Cortes de Aragón (pares)	113
J. G. Bermudez	9
Doctor Fleming (impares)	28
Pº Sixto Celorrio (lado impar hasta 17)	
Pº Sixto Celorrio (lado par hasta el 6)	31
Luis Guedea	17
Padre Claret	21
C/. Galdar 1 lado	25

Plaza del Fuerte (excluido lado CAI)	24
Plaza de España (un lado)	14
Justo Navarro (lado pares)	24
Madre Puy (hasta cruce M. Rafols)	29
Glen Ellyn (lado par)	28
Madre Rafols (lado par tramo cruce Madre Puy hasta C/. Glen Ellyn)	18
Plaza San Francisco	21
C/. San Antón	6
C/. San Benito (un tramo)	18
Avda. San Juan el Real	63
C/. Sancho y Gil (un tramo)	4
Pº Fernando el Católico (lado par del 2 al 8)	33
Plaza Costa	21
Tvsa. S. Francisco	7
Postigo Tenerias	6
Pza. Primo Rivera	8

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 12º.- 1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de utilizar el espacio de estacionamiento limitado, en cuyo momento deberá proceder a la “validación” y entrega del ticket

PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 13. -. Coincidirá con el tiempo que dure estacionamiento del vehículo en los espacios reservados a estacionamiento limitado

INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES

Artículo 14. -El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

1. Como faltas leves se considerarán:

- a.- Rebasar el horario que conste en el ticket adquirido para el estacionamiento
- b.- Utilizar plazas reservadas para la carga y descarga en los horarios destinados a este cometido

2. Serán faltas graves:

Las derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza

3. Son faltas muy graves:

La reiteración en la comisión de una falta grave

SANCIONES

Será aplicable el régimen de sanciones previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General

Las sanciones serán impuestas por el Sr. Alcalde-Presidente, Junta de Gobierno Local o Pleno, según se hubiere concedido la autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos en todo caso, del día 1 de Enero del 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del RDL 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril

Calatayud 21 de septiembre de 2009
El Alcalde

Fecha de aprobación Pleno: 29 de noviembre 2004

Fecha de publicación BOP: 14 diciembre 2004